



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000044

Callao, 11 SET. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 11 SET. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 79 inciso 3, apartado 3.6 numeral 3.6.2 establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, la misma que tiene por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria, asimismo en el artículo 23 estipula la Regulación de habilitaciones urbanas ejecutadas, y en el artículo 30 señala que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de obra después del 20 de julio de 1999, podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008, conforme al procedimiento que se establezca mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en cuyo Título III, Capítulo VI, estableciendo en el artículo 68 lo referente al procedimiento para Regulación de Edificaciones respecto de aquellas edificaciones que hayan sido construidas y concluidas entre el 20 de julio de 1999 y la fecha de publicación de la Ley, a fin de ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008 siguiendo el procedimiento establecido en este dispositivo. Asimismo, en el Título II, Capítulo VI, norma los requisitos y procedimientos para la Regulación de Habilitación Urbana ejecutada, precisándose en su artículo 38 apartado 38.1 que mediante resolución de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, podrán aprobarse en vía de regularización las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley y de ser el caso la recepción de las obras;

Que, mediante Ley N° 29300, se modifica el primer párrafo de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones estableciéndose

que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley;

Que ante la existencia de un gran número de edificaciones y habilitaciones urbanas que a la fecha no han logrado su regularización en el plazo establecido por la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y la Ley N° 29300 que modifica el primer párrafo de la Ley N° 29090, debido a que los administrados requieren cumplir con procedimientos previos ante otros organismos públicos por no haber saneado el tracto sucesivo de su propiedad, factores que generan que muchas edificaciones sean construidas antes de seguir el proceso de habilitación urbana y edificación, por lo que requieren necesariamente de plazos más amplios a fin de poder acceder a la regularización de las habilitaciones urbanas y de edificaciones por lo que resulta necesario dictar medidas que permitan la regularización por ser de interés público ;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 215, el mismo que cuenta como antecedentes con el Memorando N° 2334-2009-MPC-GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 014-2009-MPC-GGDU-GPUC/JYV de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 1481-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 472-2009-MPC-GGAJC/SGCA de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos los cuales opinan favorablemente a la promulgación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE CONSTRUIR

Artículo 1. Apruébase un programa de regularización con vigencia hasta el 30 de junio de 2010, con el objeto de regularizar los procesos de habilitación urbana y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la licencia correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.


Artículo 2. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

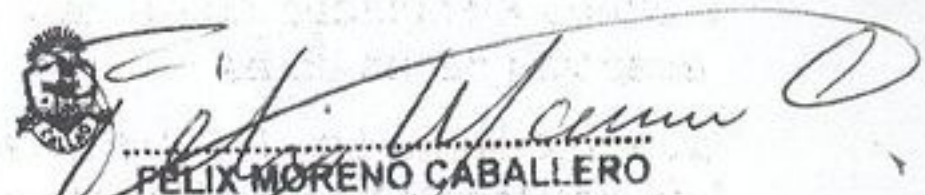
Artículo 3. Autorizar al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía, disponga las acciones complementarias y reglamentarias señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao